

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019 Y QUE EN ESTE ACTO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR LA C. **DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**” Y POR LA OTRA EL C. **OSCAR GUSTAVO SOLÍS BECERRA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONSEDIF S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL ARRENDATARIO”:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**EL ARRENDATARIO**” “...es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal...”
- b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.
- c) Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, se acredita con el Decreto número 851 por el que se le designa como Presidenta de la CEDH por el periodo que comprende del 30 de enero de 2016 al 29 de enero de 2021.
- e) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto núm. 21, Código postal 91000 Col. Centro de la Ciudad de Xalapa Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes CED920927NMA.

II.- DE “EL ARRENDADOR”

- a) Que en la Cláusula Segunda del contrato de arrendamiento, se estableció que “**EL ARRENDATARIO**” se obliga a pagar a más tardar los días 15 de cada mes mediante transferencia electrónica, la cantidad de **\$8,480.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado de **\$1,356.80 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**; dando como cantidad final **\$9,836.80 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, a la

- b) Que el 13 de enero del 2020 informó a “**EL ARRENDATARIO**” que, a partir de diciembre de 2019, la cuenta bancaria en la que se depositaría el pago de la renta del inmueble ubicado en la calle Sporting Núm. 44-1, Col. Flores Magón del Municipio de Veracruz, Veracruz, sería

Ambas partes se reconocen y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, por lo que atentos a lo declarado exteriorizan libremente su voluntad de obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Segunda del contrato celebrado el día primero de enero del año 2019.

SEGUNDA.- Considerando que "EL ARRENDADOR" solicitó por escrito el cambio de cuenta bancaria para los pagos de la renta del inmueble objeto del contrato principal, y aplicando el principio de buena fe, se valida el acuerdo con la Presidenta de la Comisión de autorizar el cambio de la cuenta bancaria destino.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a más tardar los días 15 de cada mes mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre del C. Oscar Gustavo Solís Becerra, representante legal de la empresa CONSEDIF S.A. DE C.V., por concepto de renta mensual, contra entrega del recibo que se extienda, a "EL ARRENDADOR", la cantidad de **\$8,480.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado de **\$1,356.80 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**; dando como cantidad final **\$9,836.80 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

CUARTA.- Se autoriza el cambio de cuenta para realizar los pagos de renta del mes de diciembre del año 2019.

QUINTA.- Salvo la modificación de la Cláusula Segunda, el contrato de arrendamiento celebrado el día primero de enero de 2019, queda subsistente en todo su contenido.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al calce y al margen en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 24 de enero del año dos mil veinte.

"EL ARRENDATARIO "



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS VERACRUZ

"EL ARRENDADOR"



C. OSCAR GUSTAVO SOLÍS BECERRA,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA CONSEDIF S.A. DE C.V.